



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	699
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
<b>Demandante</b>	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
<b>Demandado</b>	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00127 00</b>
<b>Decisión</b>	Requiere previo a resolver subrogación parcial

En memorial que precede, la apoderada de la entidad demandante, aporta escrito de subrogación legal y parcial, pero observa el despacho que dicha solicitud va dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Vigía del Fuerte, al igual hace referencia a la dirección de un inmueble ubicado en el mismo municipio. Además, enunciar radicado del proceso.

En consecuencia, se le requiere a la apoderada de la entidad demandante, para que corrija los yerros encontrados por el despacho. Lo anterior para poder dar trámite a dicha solicitud. Los anteriores memoriales se incorporan al expediente y podrán ser consultados en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ